

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.g

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 324, correspondiente al día 20 del actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Instrucción para el canje de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión de 1.º de abril de 1928 para el cobro de los intereses del vencimiento del 1.º de enero de 1950 y para el reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo del 1.º de diciembre próximo, dispuestos por la Orden ministerial de 5 del actual («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Comienzo y lugar de las operaciones

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 del actual, las tres operaciones que comprende (canje de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100 hoy circulante, cobro de los intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950 y reembolso de títulos que resulten amortizados en el sorteo de 1.º de diciembre próximo, exigible el 1.º de enero de 1950) darán comienzo el día 5 de diciembre próximo, en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y en provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Canje

Segundo.—Los títulos se relacionarán en las facturas por «series» y «numeración» correlativa de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje».

La factura será única (modelo 3) cuando se presente en el Negociado de Recibo del Centro directivo; y duplicada (modelos 1 y 2) si la presentación se efectúa en las oficinas provinciales.

Los Bancos, Banqueros y demás Entidades depositarias podrán añadir a las facturas hasta cinco pliegos supletorios (modelo R. 2j).

Tercero.—Comprobada la exac-

titud entre facturas y títulos, se taladrarán éstos a presencia del presentador de modo que el taladro no inutilice la «serie», la «numeración», el «importe» o el «endoso».

Los resguardos correspondientes se entregarán al presentador para que, en su día, pueda recoger los títulos en Caja.

Cuarto.—No pueden ser incluidos en facturas de canje los títulos que hayan resultado amortizados en los sorteos, incluso los del que se celebrará el 1.º de diciembre de 1949. Por el contrario, los que resultaron amortizados en los sorteos celebrados desde 1.º de septiembre de 1936 a 1.º de diciembre de 1939, que no se hicieron efectivos, se incluirán también, porque son objeto de canje.

Quinto.—Cada factura de Canje contendrá la diligencia siguiente:

«Con esta fecha, y con factura número..., han sido reclamados los intereses de los títulos comprendidos en esta factura, correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1950». La firmará el presentador de la factura, y si éste representa a una Corporación o Entidad, figurará también el sello de la misma.

De consiguiente, al canje debe preceder la formalización de la factura de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950, que se realizará con vista de los títulos de cada serie comprendidos en la factura de canje.

Sexto. No se facturarán títulos que se hallen retenidos. En el caso de que se presenten a canje títulos en estas condiciones, quedarán en depósito en la Caja del Centro los títulos que les correspondan por virtud del canje, de los cuales se entregará el oportuno resguardo.

Séptimo.—Los títulos en los que se observen defectos de fabricación y, en general, todos aquellos en que concurran circunstancias que pudieran ocasionar entorpecimientos en la inmediata operación de cancelación, serán admitidos con carácter provisional, mediante factura separada, en la que la Oficina de Recibo extenderá sucinta nota haciendo constar la causa determinante de la admisión provisional.

Octavo.—El ejemplar de la factura (modelo 2) que se presente en la Intervención de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se remitirá a esta Dirección General.

El ejemplar (modelo 1) quedará en la Oficina Provincial.

Noveno.—Las remesas al Centro de facturas y títulos se harán dentro de los tres días siguientes al de su presentación, en pliegos de valores declarados, acompañadas de relaciones en las que consten: El número de la factura; el nombre del presentador, el total de títulos por «series», su «Importe» y la fecha de la remesa.

Décimo.—La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa la Circular de esta Dirección General fecha 1 de agosto de 1929, inserta en el «Boletín Oficial» de Hacienda páginas 267 y 268.

Undécimo.—Las Oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura, en el ejemplar que quedó en la Delegación o Subdelegación de Hacienda, los nuevos títulos, con sujeción estricta a la numeración que figure en la hoja que ha de remitir este Centro directivo juntamente con los títulos a entregar en Canje, de los presentados.

Duodécimo.—Las Oficinas provinciales entregarán los respectivos títulos de 1949 a los presentadores de los títulos de 1928, contra devolución de los resguardos correspondientes.

A tal efecto, extenderán un mandamiento de pago, al que correrá unido el respectivo resguardo, aplicado a «Acreedores.—Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda en pago de créditos» o sea con abono al concepto de «Caja Reservada», donde ingresaron los títulos remesados por la Dirección General de la Deuda.

Décimotercero.—Las Oficinas provinciales archivarán el ejemplar de la factura, que, según lo que se dispone en el número octavo, debe quedar en su poder, una vez que los presentadores hayan suscrito en el mismo el recibí de los valores correspondientes.

Décimocuarto.—En sustitución de los títulos presentados a Canje, sus tenedores recibirán títulos de igual deuda y serie, con setenta y nueve cupones, números 88 al 166, correspondientes a los vencimientos de 1.º de abril de 1950 a 1.º de octubre de 1969, ambos inclusive.

Décimoquinto.—Los Depositarios pagadores en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estamparán en las pólizas de Bolsa que presenten los interesados en el momento en que reciban los títulos dados en Canje el cajetín a que hace referencia el número 12 de la Orden ministerial de Canje. En el cajetín se consignarán, sin excusa, la «serie» y el «número» de los nuevos títulos, siempre que en la misma factura no se comprendan más ni menos títulos que los que figuren en la póliza.

Quienes concurran al Canje y no presenten póliza de Bolsa podrán obtener el correspondiente certificado acreditativo de la operación, si lo solicitan, en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Los Bancos, Banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en la misma factura títulos de distintos depositantes vendrán obligados a facilitar a los imponentes certificado acreditativo de la operación o transformación operada, haciéndose constar así en los libros y resguardos de los depósitos. Dichas certificaciones surtirán todos los efectos cuando la Dirección General de la Deuda las diligencie de conformidad.

Décimosexto.—Los Depositarios pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los Agentes de Cambio y Bolsa o de los Corredores de Comercio Colegiados las facturas de canje en que aparezcan inscritos los títulos sustituidos cuando los presentadores deseen obtener póliza de Bolsa a su costa, de conformidad con lo establecido en el número 13 de la citada Orden ministerial.

Intereses de vencimiento de 1.º de enero de 1950

Décimoséptimo.—La reclamación de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950 se hará en factura de la Deuda Amortizable al 3 por 100, modelo 3, en Madrid, y, en provincias, en factura modelo 3 bis, de igual Deuda. A las facturas acompañarán el mismo número de pliegos supletorios del modelo R-25

que los que componen la factura de canje, de los que serán copia exacta.

Décimotercero.—A la factura no acompañarán ningún cupón. Los intereses de que se trata, únicamente se pueden reclamar con los títulos de la Deuda que llevan fecha 1.º de abril de 1928, cuyo último cupón era el 86, que venció el 1.º de octubre de 1949. El Negociado de Recibo de las provincias y el del Centro diligenciarán la factura de intereses en esta forma: «Corresponde a la factura de Canje número»; igual anotación figurará, en su caso, en cada pliego supletorio.

Décimocuarto.—Como en sustitución del cupón 87, que corresponde al vencimiento el 1.º de enero de 1950, se utilizan los actuales títulos circulantes de 1.º de abril de 1928, que se presenten a canje en el mismo momento, no hay necesidad de estampillar los títulos.

Vigésimo.—Las facturas de intereses que se presenten en provincias juntamente con las de canje se enviarán en la misma remesa a esta Dirección. El Negociado de Recibo en el Centro remitirá juntamente ambas facturas de canje y de intereses a la Sección de Comprobación y Cancelación.

Vigésimoprimer.—Para la reclamación de los intereses del vencimiento de que se trata, correspondientes a los títulos amortizados en el sorteo de 1.º de diciembre de 1949, se estará a lo que a continuación se expresa.

Reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo de 1.º de diciembre de 1950

Vigésimosegundo.—El reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo del período 44 del cuadro de amortización por que se rige la Deuda Amortizable al 3 por 100, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 22 de diciembre de 1928, correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1950, se solicitará en Madrid, en factura de amortización modelo R 40, y en provincias, en factura de dicha clase, modelo R-41.

Vigésimotercero.—A cada factura de reembolso se acompañarán los títulos reseñados en la misma, que no podrán ser otros que los incluidos en los «Boletines» que edita y publica el Banco de España, correspondientes al sorteo de 1.º de diciembre de 1949, estampando al dorso en los títulos una diligencia del tenor siguiente: «A la Dirección General de la Deuda, para su reembolso», fecha y firma del presentador y sello de la Entidad o Corporación.

Para el régimen de admisión registrará lo actualmente dispuesto para las facturas de reembolso.

Vigésimocuarto.—En el mismo momento que sea presentada la factura de reembolso, se presentará la de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950, de los títulos en la misma comprendidos, sustituyendo el cupón por los títulos que se presenten a reembolso; no es necesaria la estampación de cajetín en los títulos, puesto que en dicho momento quedan en poder de la Oficina de Recibo. La factura de intereses será formalizada en primer lugar, y si son conformes una y otra, se dará curso a las mismas. El presentador suscribirá en la factura de reembolso la diligencia siguiente: «Con esta fecha, y con fac-

tura número.... han sido reclamados los intereses de los títulos comprendidos en esta factura, correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1950». Firma y sello del presentador.

Por su parte, el Negociado de Recibo de las provincias y del Centro diligenciará las facturas de intereses en esta forma: «Corresponde a la factura de reembolso núm.»

Vigésimoquinto.—Las facturas de intereses y reembolso se cursarán juntamente, en igual forma que para las de canje e intereses se dispone en el número vigésimo de la presente Instrucción.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1949. —El Director general, Federico G. Gorordo.—Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda y Bancos y Corporaciones y demás Entidades depositarias y tenedores de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión autorizada por Real Decreto-ley de 15 de marzo de 1928».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Concurso de Destajos.

La Sección de Gobierno Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de las carreteras provinciales siguientes:

Destajo número 1.

Empleo y consolidación con máquina apisonadora de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafuella, kilómetros 1 al 10, ambos inclusive.

Presupuesto de la totalidad de las obras que comprende el proyecto de ejecución por administración 71.629'42 pesetas.

Idem de las que comprende este destajo 35.679'00 pesetas.

Depósito provisional 1.431'58 pesetas.

Idem definitivo 2.865'15 pesetas.

Destajo número 2.

Empleo y consolidación con máquina apisonadora de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia, kilómetros 22 al 25, ambos inclusive.

Presupuesto de la obra que abarca el proyecto 33.860'67 pesetas.

Depósito provisional 677'21 pesetas.

Idem definitivo 1.354'42 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, especiales y económicos-administrativas, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, todos los días hábiles durante las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar en el Salón de Actos de la Diputación el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce treinta horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

Cada proposición se referirá a un solo destajo, ajustándose al siguiente

Modelo.

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., enterado de los requisitos y condiciones para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número...., publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día.... de noviembre de 1949, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto del.... (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a abonar los jornales mínimos con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 26 de noviembre de 1949. —El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza de situación, del sumario 479 de 1917, por robo, acordó requerir a las fiadoras Juana Antón González, y María Sánchez González, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días presenten a los procesados Antonio Romero Sánchez, y Encarnación Romero Sánchez, por los cuales presta on fianza de 500 pesetas cada una, para responder de su libertad provisional, apercibiéndolas que si no lo verifican, se adjudicarán dichas fianzas al Estado.

Y para que conste y tengan lugar los requerimientos acordados, expido el presente que firmo en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S., Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Iniciado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del último presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Villaescusa de Roa 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Terencio González.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Salceda 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Cipriano Ramírez.

Alcaldía de La Aguilera.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Aguilera 21 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Angel Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Duero.

Alcaldía de Tordueles

Este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a bebidas y alcoholes y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, pagado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tordueles 14 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Anuncios Particulares

Agrupación de Sanidad Militar número 6.

El día 10 del próximo mes de diciembre, a la once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos mulos y dos mulas de desecho en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en el barrio de las Huelgas. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 26 de noviembre de 1949. —El Comandante Mayor, Angel Peflejero.

Alcaldía de Eterna

El día 5 del mes de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de 50 hayas maderables de entresaca, en el monte «Valdebus-tos», comunero con San Pedro, que cubican 51 metros de madera y 20 metros de leña de sus copas, cuya tasación es de 10923 pesetas, tipo máximo, y 8559, tipo mínimo, bajo las condiciones que se dice en el «Boletín Oficial» de la provincia del 5 del actual.

Eterna 24 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Valentín Grijalba.